



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA  
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES  
DEL ESTADO DE JALISCO

Guadalajara, Jalisco a 07 de noviembre de 2018

Oficio CRH/1247/2018

Recurso de revisión 1724/2018

Asunto: Se notifica resolución

**Titular de la Unidad de Transparencia del Organismo Público  
Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan  
Presente**

Aunado a un cordial saludo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 numeral 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se adjunta **copia de la resolución que aprobó el Pleno** de este Instituto de Transparencia, el día **07 siete de noviembre de 2018** dos mil dieciocho, dentro del recurso citado al rubro superior derecho.

Lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**A t e n t a m e n t e**

***"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y del XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara"***

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
**Comisionado**

**Karen Michelle Martínez Ramírez**  
**Secretario de acuerdos**

FADRS



Ponencia

**Pedro Antonio Rosas Hernández**

Comisionado Ciudadano

Número de recurso

**1724/2018**

Nombre del sujeto obligado

**O.P.D. Servicios de Salud del  
Municipio de Zapopan**

Fecha de presentación del recurso

**09 de octubre de 2018**

Sesión del pleno en que  
se aprobó la resolución

**07 de noviembre de 2018**



**MOTIVO DE  
LA INCONFORMIDAD**

No permite el acceso completo o **Afirmativo**  
entrega de forma incompleta la  
información pública de libre acceso  
considerada en su resolución.



**RESPUESTA DEL  
SUJETO OBLIGADO**



**RESOLUCIÓN**

Es **infundado** el presente recurso  
de revisión, por lo que, se  
**confirma** la respuesta emitida por  
el sujeto obligado el día 13 de  
septiembre del año 2018.



**SENTIDO DEL VOTO**

Cynthia Cantero  
Sentido del voto  
A favor

Salvador Romero  
Sentido del voto  
A favor

Pedro Rosas  
Sentido del Voto  
A favor.



**INFORMACIÓN ADICIONAL**

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO: 1724/2018  
SUJETO OBLIGADO: O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE  
ZAPOPAN  
COMISIONADO PONENTE: PEDRO ANTONIO ROSAS HERNÁNDEZ.

Guadalajara, Jalisco, sesión ordinaria correspondiente al día 07 siete de noviembre  
de 2018 dos mil dieciocho.-----

**V I S T A S** las constancias que integran el RECURSO DE REVISIÓN número  
1724/2018, interpuesto por la ahora recurrente, contra actos atribuidos al sujeto  
obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, y

#### R E S U L T A N D O:

**1. Solicitud de acceso a la información.** El día 05 cinco de septiembre de 2018 dos  
mil dieciocho, la ciudadana presentó solicitud de información, ante el Instituto de  
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de  
Jalisco, requiriendo la siguiente información:

*“Solicito el listado del personal que trabajo el 15 de septiembre 2015, incluido los internos,  
servicio social, doctores, cada listado de cada grupo.*

*En la cruz verde siempre hay registro de personal de toda índole por ser hospital y de  
emergencia que funciona todo el año, por lo tanto espero nos hagan (informen) y c  
entreguen dichos listados.”(sic)*

**2. Respuesta del sujeto obligado.** Con fecha 13 trece de septiembre de 2018 dos  
mil dieciocho, el sujeto obligado emitió respuesta a la solicitud de acceso a la  
información, mediante oficio **P.A.L.T.I. 275/2018** suscrito por el Titular de la Unidad  
de Transparencia del OPD SSMZ del sujeto obligado, de cuya parte medular se  
desprende lo siguiente:

“ ...

*2. Se recibe oficio R.HL 616/2018, y 3 anexos que contienen la información en los  
términos solicitados.*

... ”

*III. Se determina que es **Afirmativa** la presente solicitud, en virtud del informe que rinde el  
área resguardante de la información solicitada, lo anterior de acuerdo a lo establecido en  
la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus  
Municipios...” (SIC)*

**3. Presentación del recurso de revisión.** El día 09 nueve de octubre del año 2018  
dos mil dieciocho la ciudadana inconforme con la respuesta emitida por el sujeto  
obligado, interpuso recurso de revisión por comparecencia ante este Instituto,  
quedando registrado bajo el número de folio 06790, mediante el cual manifestó lo  
siguiente:

*"Por favor solicito una vez más solito los nombres o la lista de los internos del día 11 y 15 de septiembre del 2015 de la cruz verde las Aguilar, en todos los turnos.*

*Sabemos que existe registro de ellos, para contar las horas y los días asistidos, por lo tanto espero no nieguen otra vez la información.(sic)*

**4. Turno del Expediente al Comisionado Ponente.** Mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre del presente año, el Secretario Ejecutivo de este Instituto, tuvo por recibido ante la oficialía de partes de este Instituto el día 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, quedando registrado bajo el número de expediente **recurso de revisión 1724/2018**. En ese tenor y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35 punto 1, fracción XXII, 92, 93, 95, 96, 97.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **se turnó** el presente recurso de revisión para efectos del turno y para la substanciación del mismo al **Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández**, para que conociera del presente recurso en los términos del artículo 97 de la Ley de la manera en cita.

**5. Admisión, Audiencia de Conciliación y Recibe informe.** El día 18 dieciocho de octubre de 2018 dos mil dieciocho, el Comisionado Ponente, tuvo por recibidas las constancias que remitió la Secretaría Ejecutiva de este Órgano Garante, mediante acuerdo de fecha 10 diez de octubre del presente año, del recurso de revisión interpuesto por la ahora recurrente, el cual quedó registrado bajo el número de expediente **1724/2018**. En ese contexto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24, 35 punto 1, fracción II, 92, 93 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios **se admitió** el recurso de revisión que nos ocupa.

Asimismo, se informó a la parte recurrente que los documentos adjuntos a su recurso de revisión se tuvieron por admitidos y desahogados debido a su propia y especial naturaleza; y serán valorados de conformidad a lo establecido en el artículo 418 de la Ley Adjetiva Civil del Estado de Jalisco, de aplicación supletoria acorde al numeral 7º punto 1 fracción III de la Ley de la materia.

Por otra parte, **se requirió** al sujeto obligado para que en apego a lo señalado en el numeral 100.3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y sus Municipios, así como el artículo 78 del Reglamento de la misma Ley remitiera a este Instituto un informe en contestación del presente recurso dentro del

término de **tres días hábiles** siguientes contados a partir de aquel en que surtiera efectos la notificación correspondiente.

Por último, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 80 de su Reglamento, así como lo previsto en los numerales segundo, tercero, cuarto y demás relativos y aplicables de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los recursos de revisión, se hizo del conocimiento de las partes que contaban con un término de **tres días hábiles** a partir de que surtiera sus efectos legales la correspondiente notificación para que **manifestaran su voluntad referente a someterse a la celebración de una audiencia de conciliación.**

Lo anterior se notificó al sujeto obligado mediante oficio **CRH/1139/2018**, el día 22 veintidós de octubre del año en curso, a través del correo electrónico [transparencia.salud@zapopan.gob.mx](mailto:transparencia.salud@zapopan.gob.mx), en esa misma fecha se notificó a la parte recurrente por listas de estrados, ello según consta en las foja 19 diecinueve de las actuaciones que integran el expediente en estudio, además como consta en actuaciones el día 23 veintitrés de octubre del presente año, se notificó de manera personal a la parte recurrente.

**6. Se recibe informe de Ley.** Mediante acuerdo de fecha 31 treinta y uno de octubre de 2018 dos mil dieciocho, la Ponencia Instructora tuvo por recibido el oficio **JUR/785/2018** que presentó la Unidad de Transparencia del sujeto obligado ante la oficialía de partes de este Instituto con fecha 25 veinticinco de octubre del año en curso, en compañía de una foja certificada como un archivo adjunto denominado "*informe.pdf*", que consta en 40 cuarenta fojas certificadas, las cuales visto su contenido se tuvo al sujeto obligado rindiendo el informe ordinario de Ley, del cual medularmente se desprende lo siguiente:

"...

1. *En referencia al escrito de interposición del Recurso de Revisión 1533/2018 mediante el cual el recurrente manifiesta que "POR FAVOR UNA VEZ MÁS SOLICITO LOS NOMBRES..."*
2. *Al respecto me permito manifestar tal y como se demuestra de las propias constancias que envía el órgano garante como anexos al presente recurso, se le dio cabal cumplimiento en tiempo y forma a la solicitud de información; de lo que en su momento se le hizo entrega de la información que remite la Jefatura de Recursos Humanos, haciendo aclaración de que en la petición inicial la misma solicita el listado de personal que trabajó el día 15 de septiembre del 2015, y lo correspondiente al día 11 de septiembre del 2015, fue motivo de otra solicitud de información, la cual se radicó bajo el número de expediente PALT 262/2018, de lo que de igual manera*

presentó recurso de revisión al que se le asignó número de expediente 1533/2018, el cual se encuentra pendiente de resolución por parte del ITEI.

3. En esa misma tesitura, tal y como lo señalo en el punto anterior, por tratarse de una inconformidad que versa sobre el mismo tipo de información sólo de diferente fecha, en aras de transparentar la información pública en resguardo de este sujeto obligado, y por economía procesal, de igual manera se adjunta copia certificada del oficio SBHGZ 117/09/2018, suscrito por el Sub Director Médico del HGZ, quien fungía de Jefe del Área de Enseñanza de este sujeto obligado en las fechas solicitadas por la inconforme, mismo que se encuentra a foja 40 del legajo certificado que se adjunta al presente..." (SIC)

En el mismo acuerdo, se tuvieron por recibidos en su totalidad los medios de convicción exhibidos por el sujeto obligado, los cuales serán admitidos y valorados en el punto correspondiente de la presente resolución. Finalmente, se dio cuenta de que fenecido el término otorgado a las partes para que se pronunciaran respecto de celebrar audiencia de conciliación como vía para resolver la presente controversia: ésta fueron omisas en manifestarse al respecto; por tal motivo de conformidad con lo establecido por el numeral cuarto de los Lineamientos Generales en Materia de Procedimientos y Desahogo de las Audiencias de Conciliación dentro de los Recursos de Revisión, se ordenó continuar con el trámite ordinario del presente medio de impugnación.

Lo anterior, se notificó por listas el día 1° primero de noviembre de 2018 dos mil dieciocho, según consta a foja 64 sesenta y cuatro de las actuaciones que integran el expediente en estudio.

Una vez integrado el presente asunto, se procede a su resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en los términos de los siguientes

#### C O N S I D E R A N D O S :

**I.- Competencia.** Este Instituto es competente para conocer, sustanciar y resolver el recurso de revisión que nos ocupa; siendo sus resoluciones vinculantes y definitivas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 punto 2 y 91 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**II.- Carácter del sujeto obligado.** El sujeto obligado **O.P.D. SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN**, tiene ese carácter, de conformidad con el artículo 24, punto 1, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**III.- Legitimación del recurrente.** La personalidad de la parte promovente quedó acreditada, toda vez que el recurso en estudio fue entablado por el solicitante de la información, en atención a lo dispuesto en el artículo 91, punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el numeral 74 del Reglamento de la Ley de la materia.

**IV.- Presentación oportuna del recurso.** El presente recurso de revisión fue interpuesto de manera oportuna, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 95 punto 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**V.- Procedencia del recurso de revisión.** De lo manifestado por la parte recurrente en este procedimiento, se analiza la causal señalada en el artículo 93.1, fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en **no permitir el acceso completo o entregar de forma incompleta la información pública de libre acceso considerada en su respuesta;** y al no caer en ningún supuesto de los artículos 98 y 99 de la multicitada Ley de la materia, resulta procedente este medio de impugnación.

**VI.- Elementos a considerar para resolver el asunto.** En atención a lo previsto en los artículos 96 punto 2 y 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo señalado en el numeral 78 del Reglamento de la aludida Ley, en lo concerniente al ofrecimiento de pruebas, se tienen por presentados los siguientes medios de convicción por parte del recurrente:

- a) Acuse de recibido del recurso de revisión presentado ante la Oficialía de partes de este Instituto el día 09 nueve de octubre del año 2018 dos mil dieciocho, registrada bajo el folio 06790.
- b) Copia simple de la solicitud de información presentada ante el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco, el día 05 cinco de septiembre del presente año, registrada bajo el folio 05712.
- c) Copia simple del oficio **P.A.L.T.I. 275/2018**, suscrito el día 13 trece de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, en respuesta a la solicitud de información.
- d) Copia simple del oficio **R.H. 616/2018** suscrito por el Jefe de Recursos Humanos OPD SSMZ de fecha 10 diez de septiembre del presente año.
- e) Copia simple de la relación del personal que laboro el día 15 quince de septiembre de 2015 dos mil quince en el O.P.D. Servicios de Salud del Municipio